300 Carolina Z.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/037/2014

PARA : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

DE : DIRECCION JURIDICA

REF. : NOTA INTERNA UOC/013/2014 (Exp. DJU. N° 3006)

S/ LPN NRO. 11/13

FECHA : 15 – ENERO - 2014

Con relación a la Nota Interna UOC/013/2014, de fecha 13 de Enero de 2014, por la cual se remite a consideración la cancelación del proceso de contratación: Licitación Pública Nacional N° 11/13 para la "Adquisición de Chapas de Acero Carbono", se tiene que:

Por Resolución PRE. Nro. 814/13, de fecha 08 de Mayo de 2013, fue autorizado el llamado a contratación y aprobado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 11/13 para la "Adquisición Chapas de Acero Carbono", incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el Numero ID. 259.644.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de la Nota Interna UOC/013/2014, menciona que: "*El Acta Informe del Comité de Evaluación, contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los documentos legales, la oferta económica, así como la oferta técnica, se concluye que se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y las mismas fueron evaluadas siguiendo los criterios previstos en el Anexo II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones*".

Sigue diciendo: "*Analizando el Informe de referencia, la Unidad Operativa de Contratación recomienda cancelar la licitación, fundado en lo dispuesto por el Art. 31° de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en ese sentido la Unidad considera el tiempo transcurrido desde la fecha de apertura de las ofertas el 30 de Julio de 2013 y la conclusión del Comité de Evaluación, 22 de Octubre de 2013, que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR Nro. 16/2013, de fecha 11 de Julio de 2013, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a solicitud del Equipo de Transición nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 11.108, de fecha 25 de Mayo de 2013, mediante la Nota ET/035, se ha procedido a suspender todo trámite licitatorio. Además, sobre este punto es conveniente resaltar lo dispuesto por la Resolución M.H. Nro. 66, de fecha 11 de Octubre de 2013, del Ministerio de Hacienda, estableciendo los plazos límites para las comunicaciones de las etapas de las licitaciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

De igual manera la Nota Interna UOC/013/2014, expresa que: "*Que a la fecha mencionada nos encontramos imposibilitados culminar las etapas de los llamados y considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y considerando que las situaciones citadas, representan un estado de fuerza mayor, es decir, lo que*

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

...///...conlleva en este caso, la cancelación del llamado, fundado en las disposiciones del Artículo 31 de la Ley Nro. 2051/03....".

De esta forma por medio de la Nota Interna UOC/013/2014, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomienda "*la cancelación de la licitación fundado en lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

El Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Al parecer de la Dirección Jurídica, en atención a las circunstancias expuestas por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la Nota Interna UOC/013/2014, de fecha 13 de Enero de 2014, en esta instancia se justifica la recomendación de cancelación del presente proceso de contratación, de conformidad a lo dispuesto por el citado Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas".

Por tanto, a fin de hacer viable la cancelación del llamado, corresponde que la Unidad Operativa de Contratación (UOC), tenga a bien remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

SEBASTIÁN IBÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UOC
Fecha: 17 ENE 2014
Exp. M.E. Nº 0104
A: SEC. GRAL.
Dir. de Convocatoria y Contratos
Dir. de Programación
Para Dictamen y Análisis
Para informar informe
Proyecto Resolución
Para su conocimiento
Archivar
Para efectos
Observación:
EMILIO BOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

EXPEDIENTE Nro. 300
Fecha 20/01/14 Hora 15:32

Petropar
ñanemba'e

RECIBIDO
EXPTE Nº 3006
14 ENE 2014
DIRECCION JURIDICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

32

NOTA INTERNA

UOC N° 013/2014

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Unidad Operativa de Contratación.
Ref.	:	LPN Nº 11/13 "Adquisición de Chapas de acero carbono".
Lugar y Fecha	:	Asunción, 13 de enero de 2014.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/13, "ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO CARBONO PARA PETROPAR"- *ID* 259.644,** a fin de solicitar dictamen sobre la cancelación del llamado, fundado en lo siguiente:

El Acta Informe del Comité de Evaluación contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los documentos legales, la oferta económica, así como la oferta técnica, se concluye que se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y las mismas fueron evaluadas siguiendo los criterios previstos en la Anexo II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

Analizado el informe de referencia, la Unidad Operativa de Contratación recomienda cancelar la licitación, fundado en lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en ese sentido la Unidad considera el tiempo trascurrido desde la fecha de apertura de las ofertas el 30 de julio de 2013 y la conclusión del Comité de Evaluación, 22 de octubre de 2013, que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR Nº 16/2013, de fecha 11 de julio de 2013, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a solicitud del Equipo de Transición nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 11.108, de fecha 25 de mayo de 2013, mediante la Nota ET/035, se ha procedido a suspender todo trámite licitatorio. Además, sobre este punto es conveniente resaltar lo dispuesto por la Resolución M.H. Nº 66, de fecha 11 de octubre, de 2013, del Ministerio de Hacienda, estableciendo los plazos límites para las comunicaciones de las etapas de las licitaciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que a la fecha mencionada estábamos imposibilitados culminar las etapas de los llamados y considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, y considerando que las situaciones citadas, representan un estado de fuerza mayor, es decir, lo cual conlleva en este caso, la cancelación del llamado fundado en las disposiciones del Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03, que dice *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o **fuerza mayor**. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que de continuarse con el procedimiento de***

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades *y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación, recomienda cancelar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/13, "ADQUISICION DE CHAPAS DE ACERO CARBONO PARA PETROPAR"- *ID* 259.644.**

Se adjuntan: Carpeta de antecedentes originales del llamado, el informe del Comité de Evaluación, la Resolución M.H. Nº 66, de fecha 11 de octubre, de 2013, del Ministerio de Hacienda, la CIRCULAR Nº 16/2013, de fecha 11 de julio de 2013 y el Proyecto de Resolución.

Atentamente.

Emilio Bogado
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
PETROPAR

DE: DIRECCIÓN JURÍDICA	
PARA:	
DPTO. DE CONTRATOS Y LICITACIONES	✓
DPTO. JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
A SUS EFECTOS	
PARA PREPARAR [illegible]	
PARA PREPARAR [illegible]	✓
PARA PREPARAR [illegible]	
PARA PREPARAR [illegible]	
PARA PREPARAR [illegible]	
PARA PREPARAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA.	
PARA PREPARAR DEFENSA	
PARA SU CONOCIMIENTO	
PARA ARCHIVAR	
FECHA: 14/01/14	

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR